



INFORME DE INTERVENCIÓN

D^a. MARÍA ARÉVALO CAPILLA, INTERVENTORA INTERINA DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia Presupuestaria, la funcionaria que suscribe emite el siguiente INFORME:

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código seguro de verificación (CSV):

3A4E 795B E84D 2CA1 633D



3A4E795BE84D2CA1633D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Interventora AREVALO CAPILLA MARIA el 26/6/2020



SEGUNDO. Documentación que ha de integrar el expediente de presupuesto.

El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Alcalde- Presidente y al mismo habrá de unirse, teniendo en cuenta que el presupuesto de este Ayuntamiento es único al carecer de entes dependientes, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación de conformidad con los artículos siguientes:

- *Artículo 165.1. TRLHL. "El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:
 - a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
 - b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto".*
- En cuanto a los anexos al presupuesto, el art. 166.1 del TRLRHL, dispone:
"1. Al presupuesto general se unirán como anexos: a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal. ...d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Código seguro de verificación (CSV):

3A4E 795B E84D 2CA1 633D



3A4E795BE84D2CA1633D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Interventora AREVALO CAPILLA MARIA el 26/6/2020



2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.”

- Por su parte al presupuesto de la Entidad Local, en base al artículo 168.1 del TRLRHL, deberá unirse la siguiente documentación:
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
 - Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
 - Anexo de personal de la Entidad Local.
 - Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
 - Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
 - Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito





previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.”

- Finalmente, en base al artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a través del presupuesto, se aprobará la plantilla del personal, que comprenderá todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Pues bien, de toda esta documentación, anexos, e informes que deben incluirse al Presupuesto para su aprobación, no se incluyen los planes y programas de inversiones a acometer para los próximos cuatro años, ni tampoco la situación de la deuda municipal, al no mantener este Ayuntamiento deuda con entidades financieras.

TERCERO. En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Emitido Informe por la Intervención, se elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación, según dispone el artículo 168 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2012, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (plazo ampliamente rebasado) Presupuesto que se entenderá aprobado con el voto de la mayoría simple de los miembros, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
3. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
4. El Presupuesto General deberá publicarse en el BOP resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2020, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

Código seguro de verificación (CSV):

3A4E 795B E84D 2CA1 633D



3A4E795BE84D2CA1633D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Interventora AREVALO CAPILLA MARIA el 26/6/2020



5. Deberá remitirse una copia del Presupuesto a la Administración del Estado (remisión que se realiza al Ministerio de Hacienda y Función Pública través de la oficina virtual de coordinación financiera con las Entidades Locales) y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de Córdoba y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al BOP del anuncio descrito anteriormente.
6. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.
7. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción ¹. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CUARTO. El presupuesto que se presenta para su aprobación asciende a la cantidad de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.260.618,34 €)** en el Estado de Ingresos del Presupuesto y de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.260.618,34 €)** en el Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2020, no presentando en consecuencia déficit inicial².

QUINTO. Análisis de ingresos.

CAPÍTULO I, II, Y III

Respecto a los ingresos de los Capítulos I, II y III, el criterio para su cálculo ha sido el de caja es decir, por los ingresos efectivamente recaudados del ejercicio corriente y el ejercicio cerrado 2019, criterio real por el que se evita el efecto negativo que pudiera traer aparejados los ingresos devengados y no cobrados así como los ingresos cuya recaudación sea incierta. A su vez, al ser el criterio fijado por el Sistema Europeo de Cuentas y el adoptado por el Reglamento (CE) nº 2516/2000, en

¹ En virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

² Conforme a lo establecido en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

3A4E 795B E84D 2CA1 633D



3A4E795BE84D2CA1633D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Interventora AREVALO CAPILLA MARIA el 26/6/2020



contabilidad nacional implicará no realizar ningún ajuste a la hora de determinar inicialmente la capacidad/necesidad de financiación.

Hay que puntualizar que este año, las circunstancias excepcionales de la crisis del Covid19 y el estado de alarma obligaron a tomar medidas con repercusión directa en estos ingresos. Respecto del Capítulo III, la tasa de ayuda a domicilio se ha reducido por los meses que según acuerdo con el IPBS se paralizaba el cobro de la tasa a las personas dependientes obligadas a su pago. La tasa por actividades deportivas se ha reducido considerablemente al acordarse por motivos de seguridad la no apertura de la piscina municipal este verano. Otras tasas como por ejemplo los servicios de escuela infantil o ocupación de vía pública con puestos han sufrido la reducción de la paralización del servicio por el estado de alarma. También se ha tenido en cuenta la propuesta de modificación, con la inclusión de una disposición adicional de suspensión de las ordenanzas de licencia de apertura de establecimientos y ocupación de la vía pública con veladores hasta final de año; por lo que las previsiones iniciales de estos ingresos se han ajustado a lo realmente recaudado sin derecho a devolución.

CAPÍTULO IV

Respecto al Capítulo IV, consultada la página de OVELL sobre resumen anual de entregas a cuenta de la participación de tributos del estado para 2020, se presupuesta la cantidad indicada para esta localidad. Respecto a la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma se ha recibido comunicación formal del importe aprobado para este ejercicio, así como del convenio de Ayuda a domicilio. También se incluye una previsión inicial equivalente a 2019 por transferencias de escuela infantil, así como partidas de ingresos corrientes efectivamente recaudados o con compromiso firme de ingreso como la subvención de mantenimiento de la guardería por Covid 19, la de mantenimiento de la emisora municipal o la de Guadalinfo 2020.

CAPÍTULO V

En el Capítulo V se presupuestan las cantidades previstas por el arrendamiento de fincas urbanas y concesiones administrativas, teniendo en cuenta las reducciones por la paralización del estado de Alarma.

CAPÍTULO VI

En el Capítulo VII se presupuestarán las cantidades que se prevén recibir en el Plan Provincial de Cooperación con los municipios en este ejercicio 2020, dichos créditos

Código seguro de verificación (CSV):

3A4E 795B E84D 2CA1 633D



3A4E795BE84D2CA1633D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Interventora AREVALO CAPILLA MARIA el 26/6/2020



estarán disponibles hasta que dicho Plan se haya aprobado y comunicado formalmente a este Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII

El Capítulo VIII, recoge las previsiones de devolución de anticipos concedidos al personal del Ayuntamiento.

SEXTO. Análisis de los GASTOS:

GASTOS CORRIENTES

Capítulo I:

El total del Capítulo 1 se cifra en 3.573.629,99 euros, representando un 43,3 % del total de gastos de este presupuesto.

En primer lugar, poner de manifiesto que se incluye la subida salarial que dispuso el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Conforme al artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril en el Anexo de personal se ha calculado la masa salarial del personal laboral para 2020 de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020. Ésta, deberá ser publicada conforme se establece en el art. 103.bis de la LRBRL tras su aprobación por Pleno.

Según el artículo 90 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla del personal, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general. En el presente presupuesto, tal y como refleja el anexo de personal, se ha consignado crédito para todas las plazas creadas en plantilla, atendiendo a su vez a los puestos de trabajo, independientemente de estar ocupadas por personal interino, en propiedad o encontrarse vacantes.

Como novedad en este presupuesto se incluye la creación de una plaza de Tesorero, Categoría de entrada, reservada a funcionarios de habilitación nacional para cubrir a partir de enero de 2021 cuando se produzca la jubilación del funcionario de administración especial, tesorero que viene desempeñando este puesto.

Código seguro de verificación (CSV):

3A4E 795B E84D 2CA1 633D



3A4E795BE84D2CA1633D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Interventora AREVALO CAPILLA MARIA el 26/6/2020



Se transforman a personal laboral en la categoría de limpiador de servicios municipales y oficial 1º de albañil respectivamente las plazas de limpiadora y oficial de albañil 1º que hasta ahora se venían incluyendo en la plantilla de personal funcionarios de carrera.

Conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE 2018), que se encuentra vigente al no haberse aprobado las leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2019 y 2020. «No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables». Se presupuestan 330.545,73 euros incluido su correspondiente gasto en seguridad social para atender contrataciones laborales temporales en casos excepcionales de urgente e inaplazable necesidad de conformidad con la ley de presupuestos generales del estado.

Capítulo II:

La determinación de los créditos de este capítulo, con carácter general, se ha realizado teniendo en cuenta los gastos realizados en el ejercicio anterior, los contratos en vigor y las nuevas necesidades, así como el estado de ejecución actual del presupuesto corriente prorrogado del 2019. Los efectos del Covid y estado de alarma se reflejan también aquí, dando de baja a algunas aplicaciones presupuestarias cuyo gasto no se ha producido y no se va a producir como es a modo de ejemplo los gastos de fiestas de semana santa y cruces o el festival de arte contemporáneo, ambas afectadas a la fecha actual por transferencias negativas de créditos por lo que en este proyecto de presupuesto se cargan por dicho importe. También se han tenido en cuenta para incrementar el presupuesto inicial de determinadas partidas en las que se estiman mayores gastos para este ejercicio presupuestario.

Se debe advertir que los programas de actividades deben ajustarse al crédito consignado, en la medida en que, de un lado, no amparan gastos comprometidos, de otro amparan gastos susceptibles de ejecutarse o no.

En base a lo anterior, los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a

Código seguro de verificación (CSV):

3A4E 795B E84D 2CA1 633D



3A4E795BE84D2CA1633D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Interventora AREVALO CAPILLA MARIA el 26/6/2020



la Corporación y gastos comprometidos de los servicios existentes actualmente den este Ayuntamiento.

Capítulo III:

Como novedad, la partida de otros gastos financieros ha sido incrementada para poder atender a las diferentes comisiones de las cuentas propiedad de este ayuntamiento.

Capítulo IV:

Los gastos por cuotas correspondientes al Ayuntamiento por pertenecer a determinadas agrupaciones de entidades locales, Asociaciones, consorcios, se han presupuestado por los importes que han sido comunicados.

Este Capítulo recoge igualmente las subvenciones que otorga anualmente el Ayuntamiento. Las subvenciones vía convenio nominativo a Asociaciones representan el 20,41% del total del Capítulo 4, mientras que las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva representan el 19,25% del total del Capítulo 4. Recordar, dada esta entre subvenciones nominativas y en régimen de concurrencia, que el procedimiento normal para otorgar subvenciones ha de ser el de concurrencia como marca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

GASTOS DE INVERSIÓN

Capítulo VI:

Se contemplan aplicaciones genéricas de gastos de inversión para los diferentes servicios municipales tipo mobiliario inventariable, maquinaria, etc.

Se presupuestan diferentes proyectos, financiados con recursos generales, por lo que estarán totalmente disponibles en el momento en el que este presupuesto entre en vigor. A las inversiones incluidas en los créditos iniciales se le añadirán aquellas que se han incluido a través de las incorporaciones de crédito, tanto vía incorporación remanentes afectados como generales, en cuanto afectan a gastos comprometidos del ejercicio anterior financiados con recursos corrientes.

De realizarse cualquier alteración que implique la creación de una nueva aplicación de inversión, bien una merma de las aplicaciones integrantes del anexo de inversiones, deberá tramitarse una modificación presupuestaria por el pleno, conforme lo establecido en las Bases de Ejecución, por alterar un documento integrante del presupuesto.

Código seguro de verificación (CSV):

3A4E 795B E84D 2CA1 633D



3A4E795BE84D2CA1633D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Interventora AREVALO CAPILLA MARIA el 26/6/2020



GASTOS FINANCIEROS

Capítulo VIII

Se presupuestan los gastos generados por los préstamos concedidos a personal al servicio del Ayuntamiento, sin que se prevean cambios respecto a lo presupuestado en 2019.

SÉPTIMO. Para terminar con el análisis del presupuesto de gastos hay que recordar que el presupuesto fija de manera inexorable el límite del gasto, tanto cualitativa como cuantitativamente. Y la responsabilidad del que contravenga esta norma básica es personal, tal y como se desprende el artículo 188 del TRLRHL: *"Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente"*.

OCTAVO. Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, presentado por el Sr. Alcalde, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, con las observaciones recogidas en este informe, considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo.

Es todo cuanto tengo el deber de informar,

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

3A4E 795B E84D 2CA1 633D



3A4E795BE84D2CA1633D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Interventora AREVALO CAPILLA MARIA el 26/6/2020